



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

BUENOS AIRES, 29 NOV 2007

VISTO el presente Expediente N° 48.570 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la cesión de cartera celebrada entre GALICIA SEGUROS S.A. (cedente) a SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (cesionaria), y

CONSIDERANDO:

Que obra glosada en el Expediente copia del contrato celebrado entre las entidades precedentemente relacionadas suscripto el día 2 de febrero de 2007 y a fs. 161 y 164 se anexan las adendas al convenio.

Que como Anexo 3 al contrato obran las actas de Directorio y de Asamblea de SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A. celebradas el 17 y 28 de diciembre de 2006 respectivamente.

Que como Anexo 4 al contrato se anexan las actas de Directorio y de Asamblea de GALICIA SEGUROS S.A. celebradas el 06 de noviembre de 2006 y 15 de enero de 2007, respectivamente.

Que las asambleas relacionadas precedentemente dan cuenta de la aprobación del contrato de cesión por parte de los accionistas de ambas aseguradoras.

Que obran en el expediente las publicaciones previstas por el artículo 47 de la Ley 20.091 y la declaración jurada suscripta por los representantes de las compañías de la que surge que no se han presentado oposiciones a la operatoria en análisis.

Que fueron adjuntados en autos además los Estados Contables Especiales de Cesión.

Que desde su especial competencia, se pronunciaron la Gerencia Técnica y Normativa a fs.148 y 170 y la Gerencia de Evaluación a fs. 130, concluyendo ambas dependencias que no tienen observaciones que formular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en fecha 22 de noviembre de 2007.

Que conforme todo lo expuesto, se concluye que resulta procedente prestar



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

conformidad a la operatoria de cesión de cartera en análisis.

Que los artículos 46; 47; y 67 inc. e) de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la operatoria de cesión de cartera celebrada entre GALICIA SEGUROS S.A. (cedente) y SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (cesionaria), en los términos del contrato de cesión suscrito el día 2 de febrero de 2007 y adendas obrantes a fs. 161 y 164.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial

RESOLUCION N°: 3 2 6 2 2

FIRMADO POR MIGUEL BAELO